INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece como feriado el día 16 de julio, fiesta de la Virgen del Carmen, en sustitución del feriado correspondiente a Corpus Christi.

BOLETINES Nºs. 3.379-06 y 3.868-06.

HONORABLE SENADO:

Esta Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene a honra emitir su informe acerca del proyecto de ley señalado en el epígrafe, en segundo trámite constitucional, iniciado en dos mociones en la Honorable Cámara de Diputados: la primera, de autoría de los Honorables Diputados señores Ramón Barros, Eugenio Bauer, Jorge Burgos y Esteban Valenzuela, y el Honorable Senador señor Juan Pablo Letelier, ex Diputado, (Boletín Nº 3.379-06), y la segunda, de los Honorables Diputados señores René García, Fernando Meza, Iván Paredes, Darío Paya y Fulvio Rossi; los Honorables Senadores señores Pablo Longueira y Víctor Pérez , ex Diputados, y por los ex Diputados señora Rosa González y señores Ramón Pérez y Boris Tapia (Boletín Nº 3.868-06).

I. OBJETIVO DEL PROYECTO

Reemplazar el día feriado conmemorativo de Corpus Christi, por el 16 de julio de cada año, día de la Virgen del Carmen.

II. CUESTIÓN PREVIA

Hacemos presente que en la Honorable Cámara de Diputados se acordó tratar fusionadas las mociones que dieron origen a este proyecto, habida cuenta de su similitud pues ambas proponen como feriado anual el día 16 de julio, día en que se celebra a la Virgen del Carmen, aunque la primera (Boletín Nº 3.379-06) lo extiende a todo el territorio nacional y la segunda (Boletín Nº 3.868-06) circunscribe su aplicación sólo a la Primera Región de Tarapacá.

III. ANTECEDENTES

3.1. De Derecho

1. Ley Nº 2.977, relativa a los días feriados.

2. El Código del Trabajo.

3. Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

4. Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

5. Ley Nº 19.668, que trasladó determinados días feriados.

3.2. De Hecho

Según señalan los autores de la primera de las mociones mencionadas, desde los orígenes de la nación la figura de la Virgen del Carmen es parte del espíritu nacional, y su imagen es símbolo de fidelidad y de unidad patrióticas.

Agregan que quienes hicieron los primeros actos de devoción a la Virgen del Carmen fueron los misioneros agustinos, en 1595, lo que fue extendiéndose posteriormente al territorio nacional a partir del año 1690 con las Religiosas Carmelitas Descalzas. Al llegar la independencia, el General Bernardo O'Higgins la declaró "Protectora de Chile", y después, en 1923, el Papa Pío XI la instituyó Patrona de Chile. Recuerda la moción que la devoción a la Virgen del Carmen nace en el siglo XII, con la fundación de una orden contemplativa en el Monte Carmelo, Israel.

Expresan, enseguida, que es importante reconocer formalmente la significación de la Virgen del Carmen, que lleva el nombre de Patrona y Reina de Chile, siendo la forma más adecuada para destacar su imagen la de declarar feriado nacional el día en que se celebra su festividad.

Consignan, también, que es procedente plantear este día como festivo, dado el limitado número de feriados existentes; y que esta conmemoración es una de las más antiguas de la Iglesia de Santiago, remontándose al siglo XVII, con una procesión por la Alameda, que ha experimentado variaciones en lo que respecta a su fecha de celebración. Actualmente la procesión tiene lugar el último domingo de septiembre para coronar el Mes de la Patria, "Día de la Oración por Chile".

Finalmente, exponen que además de justificar la legitimidad de esta iniciativa, que reconoce la importancia de la Virgen del Carmen, la moción no aumenta el número de feriados pues reemplaza el de Corpus Christi por esta nueva festividad.

La segunda moción, a su turno, se ocupa de este feriado desde la perspectiva de la Fiesta de La Tirana que se celebra cada año en la Primera Región, constituyéndose en una tradición que atrae peregrinos de las más diversas procedencias.

Exponen, a continuación, que en los bailes religiosos que forman parte de esta fiesta participan jóvenes y trabajadores que despueblan Arica e Iquique, provocando problemas de variada índole al no estar considerada esta fecha como día feriado.

Finalmente, citan como precedente de feriados de alcance local el que se decretó para la reunión de la Cumbre Asia Pacífico, APEC, que abarcó la Región Metropolitana.

En el texto del proyecto consignado en la moción, el 16 de julio se declara feriado con alcance restringido a la Primera Región de Tarapacá.

IV. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO

La iniciativa emanada de las dos mociones refundidas, aprobada en primer trámite constitucional por la Honorable Cámara de Diputados, está conformada por dos artículos.

El primero declara feriado nacional el día 16 de julio de cada año, en que se celebra y honra a la Virgen del Carmen, en reemplazo del que corresponde a Corpus Chirsti.

El segundo suprime en el artículo único de la ley Nº 19.688 (traslada determinados feriados) la frase “y el día de la fiesta de Corpus Christi”.

V. IDEA DE LEGISLAR

En sesión de 10 de octubre pasado, esta Comisión se abocó a la idea de legislar respecto de este proyecto de ley, oportunidad en la que la unanimidad de sus miembros presentes compartieron los fundamentos que respaldan ambas mociones; y junto con destacar la legitimidad del homenaje que se rinde con esta conmemoración a la figura de

la Virgen del Carmen, tuvieron presente la importancia y los efectos que la efeméride genera el territorio nacional y, especialmente, en las ciudades de Arica y de Iquique.

VI. ACUERDO

Puesta en votación la idea de legislar respecto de esta iniciativa de ley, resultó aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Núñez, Orpis y Pérez Varela, en los mismos términos que los propuestos por la Honorable Cámara de Diputados. El texto que se somete a la consideración de la Sala es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Declárase feriado el día 16 de julio de cada año, en que se celebra y honra a la Virgen del Carmen, en reemplazo del feriado correspondiente a Corpus Christi.

Artículo 2°.- Suprímese en el artículo único de la ley N° 19.668, la frase "y el día de la fiesta Corpus Christi,".".

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2006, con asistencia de los Honorables Senadores señores Víctor Pérez Varela (Presidente), Ricardo Núñez Muñoz y Jaime Orpis Bouchon.

Sala de la Comisión, a 11 de octubre de 2006.

Mario Tapia Guerrero
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE COMO FERIADO EL DÍA 16 DE JULIO, FIESTA DE LA VIRGEN DEL CARMEN, EN SUSTITUCIÓN DEL FERIADO CORRESPONDIENTE A CORPUS CHRISTI.
BOLETINES NºS. 3.379-06 Y 3.868-06.

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Reemplazar el día feriado conmemorativo de Corpus Christi, por el 16 de julio de cada año, día de la Virgen del Carmen.

II. ACUERDOS: Aprobar en general el proyecto de ley. Unanimidad 3x0.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Consta de dos artículos permanentes.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: No tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mociones de los Honorables Diputados señores Ramón Barros, Eugenio Bauer, Jorge Burgos y Esteban Valenzuela, y el Honorable Senador señor Juan Pablo Letelier, ex Diputado, (Boletín Nº 3.379-06), y la segunda, de los Honorables Diputados señores René García, Fernando Meza, Iván Paredes, Darío Paya y Fulvio Rossi; los Honorables Senadores señores Pablo Longueira y Víctor Pérez , ex Diputados, y por los ex Diputados señora González (doña Rosa) y señores Pérez (don Ramón) y Tapia (don Boris) (Boletín Nº 3.868-06).

VII. TRAMITE CONSTITUCIONAL: Segundo trámite.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 23 de agosto de 2006.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 29 de agosto de 2006.

X. TRAMITE REGLAMENTARIO: Discusión en general.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1. Ley Nº 2.977, relativa a los días feriados.
2. El Código del Trabajo.
3. Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.
4. Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
5. Ley Nº 19.668, que trasladó determinados días feriados.

Valparaíso, 11 de octubre de 2006.

MARIO TAPIA GUERRERO
Secretario de Comisiones